

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.103

Edicto

III.B.122

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa nº 183/86, interpuesta por Dña. Mª Pilar Alvarez Pastor, se ha dictado el siguiente fallo:

ESTE TRIBUNAL, en Sala, ACUERDA: no haber lugar a pronunciamiento por no existir acto administrativo recurrible.

Contra la expresada resolución la reclamante puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, a tenor de lo prevenido en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 26 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973 y Real Decreto Ley 1/77 del 4 de enero.

Logroño, 10 de marzo de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario Sustituto, Carlos Navarro del Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Notificación

III.B.102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

Normas para realizar el ingreso:

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente confirmado.

Plazos para efectuar el ingreso:

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con recargo sobre apremio.

Recurso contra la liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económica-administrativa, en el plazo imperrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de marzo de 1987.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.— Conforme: El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Table with columns: I.C., C.I.F., NOMBRE, C.O. CIUDAD, DTS. Lists taxpayers and their respective tax amounts.

No habiéndose presentado hasta la fecha la declaración correspondiente al ejercicio de 1985 que a efectos del Impuesto sobre Sociedades previene el artículo 30 de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que a tal efecto señala el artículo 1º del Real Decreto 860/1980, de 28 de marzo, se participa a las Empresas a continuación relacionadas que han incurrido en una infracción tributaria simple según el artículo 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, con independencia de su admisión, para determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente, el cual durante el plazo de diez días hábiles estará puesto de manifiesto en esta Oficina, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Table with columns: C.I.F., EMPRESA, Domicilio. Lists companies and their addresses.